

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1869).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 30 de Julio de 1944  
AÑO IX NUM. 221

Núm. 2.758

## Gobierno de la Nación

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de Julio de 1944  
relativa a los precios de la carne de membrillo.

Excmo. Sr.: Aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de Marzo último (Boletín Oficial del Estado número 66), la tarifa de precios de dulce o pasta de diferentes frutas, con la repercusión debida al precio vigente del azúcar, se hace preciso modificar también por el mismo motivo el precio señalado a la carne o dulce de membrillo.

Por lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

A partir de la publicación de la presente Orden, los precios de la carne o dulce de membrillo, serán los siguientes:

Envasado en chapa litografiada a varios colores		
Envaso de 5/6,5 kgs.	5,32	6,90
• 1,900 •	5,40	7,00
• 0,920 •	5,56	7,20
• 0,470 •	5,80	7,50

Envasado en caja de madera		
Envaso de 1 a 5 kgs.	4,36	5,70
Al detall troceado...	-	6,00

Los anteriores precios se entien-

den para Kg. s/w. origen y al público, incluidos envase y embalaje de expedición, cargándose aparte los impuestos.

Seguirá vigente la prohibición del empleo de la hojalata en envasado de este producto.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 27 de Julio de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

## Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

### VÍA Y OBRAS

Núm. 2.860

### R. E. N. F. E.—VIA Y OBRAS

Concurso de las obras de AMPLIACION DEL EDIFICIO DE SERVICIO EN LA ESTACION DE VILLANUEVA DEL REY, LINEA DE CORDOBA A BELMEZ, con presupuesto de 19.045'50 pesetas.

En la Secretaría de Vía y Obras, Pacífico número dos, Madrid, y en la 34.ª Sección de la Vía, en Córdoba, y en los días laborables de ocho a catorce horas, estarán a disposición de los concursantes los documentos de este concurso, que se cierra el veintidós de Agosto próximo.

Madrid treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe de Vía y Obras, J. Fernández Prida.—El Secretario de la División de Vía y Obras, I. Aguilár.

## Distrito Forestal de Córdoba

Núm. 2.866

### Anuncio de inclusión de Montes en el catálogo

Esta Jefatura ha acordado instruir expediente de inclusión en el catálogo de Montes Públicos de la provincia, del que a continuación se detalla.

Término municipal: Rute.  
Nombre del monte: Sierra y Lanchar.

Superficie: 1.000 hectáreas.

### LIMITES

Norte: Término municipal de Priego y cortijo de particulares.

Este: Término municipal de Priego y cortijo de los Herreus y propiedades particulares.

Sur: Cortijo particulares y Río de la Hoz que lo separa del término municipal de Iznájar.

Oeste: Propiedades particulares.

### ESPECIE DOMINANTE

Actual poseedor: El Ayuntamiento.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 24 de la R. O. de 11 de Junio del 1908, se hace público por este anuncio el actual estado posesorio de dicho monte para que los que se crean con algún derecho de posesión o propiedad sobre el mismo reclamen ante esta Jefatura dentro de los treinta días hábiles, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los títulos o documentos que sirvan de fundamento a su reclamación debiendo la Alcaldía del

término municipal donde radica el monte tener expuesto en los sitios de costumbre el presente anuncio durante aquel plazo y una vez terminado remitir a este Distrito certificación que acredita haber cumplido este requisito.

Córdoba 9 de Agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

### RUTE

Núm. 2.863

Don Juan García Maqueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute.

Hago saber:

Que aceptada en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia la propuesta de habilitación y suplemento de créditos con el resultante del presupuesto liquidado de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente a que se refiere la misma, a los efectos de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Rute a 8 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Juan García.

**CORDOBA**

Núm. 2.816

**Negociado de Fomento**

Solicitado por don Antonio Martínez Martín, autorización para instalar dos motores eléctricos de un C. V. y 1/4 de C. V. destinado al accionamiento de un torno y taladro en la casa número diez de la calle Doce de Octubre, se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito, ante mi autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convenga.

Córdoba dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde, A. Luna.

**MONTILLA**

Núm. 2.867

El Alcalde de Montilla, hace saber:

Que aprobada por la Comisión municipal permanente, de mi Presidencia, una propuesta de habilitación de créditos por pesetas 31.300, que será cubierta con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos a la liquidación del presupuesto del año último, queda expuesto al público, en estas oficinas municipales por plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse por las personas interesadas las oportunas reclamaciones.

Montilla a 9 de Agosto de 1944.—Francisco García de la Puerta.

Núm. 2.868

El Alcalde de Montilla, hace saber:

Que aprobada por la Comisión municipal permanente, de mi presidencia, una propuesta de suplemento de créditos por pesetas 280.400 que será cubierta con el exceso resultante y su aplicación, de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del año último, queda expuesto al público, en estas oficinas municipales por plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse por las personas interesadas las oportunas reclamaciones.

Montilla a 9 de Agosto de 1944.—Francisco García de la Puerta.

**CAÑETE DE LAS TORRES**

Núm. 2.861

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, hace saber:

Que aceptada en principio por la Corporación municipal una propuesta de suplemento y habilitación de varios créditos por transferencia de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario de gastos, formulada por la Secretaría-Intervención, queda expuesta al público en la mencionada Secretaría por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los que así lo deseen y formular contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres 8 de Agosto de 1944.—A. Torralbo.

**Boletín Oficial del Estado**

correspondiente al día 8 de Junio de 1944

AÑO IX

NUM. 160

Núm. 2.218

**Gobierno de la Nación****MINISTERIO DE TRABAJO**

**ORDEN de 30 de Mayo de 1944 por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares.**

(Continuación)

Se distinguen dentro del mismo las siguientes categorías profesionales:

- a) Jefe de Recepción.
  - b) Contable general.
  - c) Cajero.
  - d) Cajero de Comedor.
  - e) Contables.
  - f) Recepcionistas.
  - g) Interventor.
  - h) Encargado de Economato y Bodega.
  - i) Bodeguero.
  - j) Ayudante de Economato y Bodega.
  - k) Tenedor de cuentas de clientes.
  - l) Telefonistas (de primera y de segunda).
  - ll) Facturistas de Comedor.
  - m) Secretario de Cocina y Bodega.
  - n) Auxiliares de Oficina.
  - ñ) Aprendices de Recepción y Contabilidad; y
  - o) Porteros de servicio.
- 2) Conserjería.

Dentro de este departamento quedan comprendidas las categorías profesionales que a continuación se expresan:

- a) Primer Conserje de día.
  - b) Segundo Conserje de día.
  - c) Conserje de noche.
  - d) Ayudante de Conserje.
  - e) Intérpretes.
  - f) Ordenanzas de Salón.
  - g) Vigilantes de noche.
  - h) Portero de Acceso.
  - i) Portero de Coches.
  - j) Ascensoristas (mayores de veintidós años).
  - k) Mozos de Equipajes para el interior; y
  - l) Pajes y Botones.
- 3) Cocina y Repostería.
- a) Jefe de Cocina.
  - b) Salsero (segundo jefe).
  - c) Jefe de Partida.
  - d) Cocinero.
  - e) Ayudante de Cocinero.
  - f) Repostero.
  - g) Ayudante de Repostero.
  - h) Cafetero.
  - i) Ayudante de Cafetero.
  - j) Marmitón.
  - k) Pinche.
  - l) Aprendices de Cocina; y
  - ll) Fregadores.
- 4) Comedor.
- a) Jefe de Comedor o Maestresala.

- b) Segundo Jefe de Comedor.
  - c) Jefe de Sector.
  - d) Camareros.
  - e) Subcamareros.
  - f) Ayudante.
  - g) Sumiller; y
  - h) Aprendices de Comedor.
- 5) Pisos.
- a) Mayordomo de Pisos.
  - b) Camarero de Idem.
  - c) Ayudante de idem.
  - d) Encargada general o Gobernanta.
  - e) Subgobernanta.
  - f) Encargada.
  - g) Camarera de Pisos; y
  - h) Mozos de Habitación.
- 6) Lencería y Lavadero.
- a) Encargada de Lencería y Lavadero, de Lencería y de Lavadero.
  - b) Planchadoras, Costureras-zurcadoras, Lenceras-lavanderas; y
  - c) Limpiadoras y Mozos de Limpieza.
- 7) Servicios Auxiliares.
- a) Encargado de Trabajos.
  - b) Mecánicos o Calefactores.
  - c) Ayudantes de Mecánicos o de Calefactores.
  - d) Ebanistas.
  - e) Carpinteros.
  - f) Electricistas.
  - g) Albañiles.
  - h) Pintores.
  - i) Ayudantes de Ebanistas, Carpinteros, Electricistas, Albañiles y Pintores.
  - j) Chóferes de Omnibus.
  - k) Jardineros; y
  - l) Guardas del Exterior.

Art. 15. Clasificación del personal en la Sección tercera.—El personal ocupado en los establecimientos comprendidos en la Sección tercera (Restaurantes, Casas de Comidas y Tabernas que sirvan comidas) se agruparán en los siguientes departamentos o servicios:

- 1) Varios.
  - a) Contable general.
  - b) Cajero de Comedor.
  - c) Interventor.
  - d) Encargado de Economato y Bodega.
  - e) Bodeguero.
  - f) Ayudante de Economato y Bodega.
  - g) Telefonista.
  - h) Facturista de Comedor.
  - i) Secretario de Cocina y Bodega
  - j) Auxiliares de Oficina.
  - k) Portero de Acceso.
  - l) Idem de Servicio.
  - ll) Pajes y Botones.
  - m) Aprendices.
- 2) Comedor.
- a) Jefe de Comedor a Maestresala.
  - b) Segundo Jefe de Comedor.
  - c) Jefe de Sector.
  - d) Camareros.
  - e) Subcamareros.
  - f) Ayudantes.
  - g) Sumiller.
  - h) Aprendices de Comedor.
- 3) Cocina y Repostería.
- a) Jefe de Cocina.
  - b) Salsero (segundo jefe).
  - c) Jefe de Partida.
  - d) Cocinero.

- e) Ayudante de Cocinero.
  - f) Repostero.
  - g) Ayudante de Repostero.
  - h) Cafetero.
  - i) Ayudante de Cafetero.
  - j) Marmitón.
  - k) Pinche.
  - l) Aprendices de Cocina.
  - ll) Fregadores.
- Art. 16. Clasificación del personal en la Sección cuarta.—El personal ocupado en los establecimientos comprendidos en la Sección cuarta (Cafés, Cafés-Bares, Bares, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías) se agrupará en los vigentes departamentos o servicios:
- 1) Mostrador.
  - a) Primer Encargado de Mostrador.
  - b) Segundo Encargado de Mostrador.
  - c) Dependiente de primera.
  - d) Dependiente de segunda (Ayudante).
  - e) Aprendices.
- 2) Sala.
- a) Jefe de Sala.
  - b) Camareros.
  - c) Subcamareros.
  - d) Ayudantes.
- 3) Varios.
- a) Reposteros.
  - b) Oficial Repostero.
  - c) Ayudante de Repostero.
  - d) Cafetero.
  - e) Bodeguero.
  - f) Contable.
  - g) Cajera.
  - h) Telefonistas.
  - i) Botones.
  - j) Fregadoras.
- Dentro de los denominados Bares Americanos se reconoce, en el departamento de Mostrador, la categoría profesional de Barman o Boticillero.
- Art. 17. Clasificación del personal en la Sección quinta.—El personal que presta sus servicios en los establecimientos comprendidos en la Sección quinta (Sala de Fiestas y de Té), se agrupará en los siguientes departamentos o servicios:
- 1) Administración.
  - a) Contable.
  - b) Cajero.
  - c) Taquillero.
  - d) Facturista.
  - e) Auxiliares de Oficina.
- 2) Sala.
- a) Primer Jefe de Sala.
  - b) Segundo Jefe de Sala.
  - c) Camarero.
  - d) Subcamarero.
  - e) Ayudante.
  - f) Aprendiz.
- 3) Mostrador.
- a) Encargado de Mostrador.
  - b) Dependiente de primera.
  - c) Idem de segunda (Ayudante).
  - d) Aprendices.
- 4) Servicios varios.
- a) Repostero.
  - b) Oficial Repostero.
  - c) Ayudante.
  - d) Cafetero.
  - e) Bodeguero.
  - f) Telefonista.
  - g) Portero-recibidor.
  - h) Portero de Servicio.
  - i) Ascensorista.
  - j) Botones.
  - k) Fregadores.

(Continúa)